

DECISIÓN SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE GOTENBURGO (“PAQUETE AIRE”)

1. BASE JURÍDICA

- Artículos 192 y 218 del TFUE (medio ambiente y acuerdos internacionales).
- Mayoría cualificada en el Consejo.
- Previa aprobación por el Parlamento Europeo.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de trabajo del Consejo: Medio Ambiente.

Fecha del Consejo de Medio Ambiente: no se sabe con certeza.

3. CONTENIDO

El Protocolo de Gotemburgo fue revisado mediante una decisión del año 2012 del órgano ejecutivo del Convenio de Ginebra. Aprobada ad referendum por las partes del dicho Convenio. Las Partes ahora deben ratificar su aceptación por los procedimientos nacionales correspondientes.

La aceptación de la modificación del Protocolo por parte del Unión Europea, que también es parte del mismo, requiere esta decisión del Consejo de la la UE que ha propuesto la Comisión.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

La propuesta se ha presentado en enero de 2014. Apenas se ha avanzado en la discusión, por lo que no se sabe si la Presidencia italiana intentará concluirla.

5. VALORACIÓN

España participó en la modificación del Protocolo en el seno de los órganos decisorios del Convenio de Ginebra, y aceptó el resultado de la decisión de modificación. Por tanto, la aceptación de la modificación por parte de la Unión es lógica desde el punto de vista jurídico y técnico.

Las obligaciones del Protocolo modificado se asumirán por España mediante la ratificación nacional por las Cortes Españoles.